

Plenamente convencida de que es necesario que esa reunión se celebre a nivel ministerial,

Plenamente convencida también de que es necesario que se hagan preparativos adecuados para la reunión especial de alto nivel, que es la primera de su clase y constituye un paso concreto importante en el proceso de revitalización del Consejo,

1. *Toma nota* de la resolución 1990/68 y de la decisión 1990/205 del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y Estados observadores que estén en condiciones de hacerlo a que se hagan representar a nivel ministerial;

3. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social, adopte todas las medidas que sean necesarias para asegurar la preparación adecuada de la reunión especial de alto nivel del Consejo en 1991;

4. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones, organismos y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan al éxito de la reunión especial de alto nivel del Consejo en 1991;

5. *Decide* examinar los resultados de la reunión especial de alto nivel en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en el contexto del examen del informe del Consejo Económico y Social

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/183. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/235, de 22 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, movimiento dirigido contra la ocupación israelí y contra la política y las prácticas económicas y sociales israelíes,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino⁶;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

3. *Pide* al Programa Mundial de Alimentos que preste asistencia alimentaria al pueblo palestino del territorio palestino ocupado;

4. *Pide* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al

pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. *Pide* que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

6. *Pide también* que se otorguen ventajas comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

7. *Pide además* que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

8. *Reitera su solicitud* de que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

9. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover en él las inversiones, la producción, el empleo y la generación de ingresos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe detallado sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/184. Cooperación pesquera en Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/225, de 18 de diciembre de 1984, por la que hizo suya la Estrategia para la Ordenación y el Desarrollo de la Pesca y los programas de acción conexos aprobados por la Conferencia Mundial sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros⁷,

Recordando también su resolución 44/225, de 22 de diciembre de 1989, titulada "Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo",

Reconociendo la importante contribución que puede aportar la pesca al crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo en lo tocante a la autosuficiencia alimentaria, la mejora de la nutrición y la diversificación de las exportaciones,

Teniendo en cuenta las importantes capacidades que en materia de pesca tienen los países en desarrollo, que les ofrecen oportunidades de cooperación mutua, así como la importancia de fomentar el aprovechamiento

⁷ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros*, Roma, 27 de junio a 6 de julio de 1984, Roma, 1984, págs. 12 a 32 y 39 a 55; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante nota de la Secretaría (A/C.2/39/6).

⁶ A/45/503.